

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Instrumento es de observancia general y obligatoria para todos los Servidores Públicos que laboran para el SMDIF Zempoala, Hidalgo cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones y tendrá por objeto:

- I. Establecer los principios y disposiciones de carácter ético para el óptimo desempeño de las funciones de los servidores públicos que integran el SMDIF Zempoala,
- II. Fomentar en los Servidores Públicos del Organismo una cultura de honestidad, lealtad gubernamental y
- III. Fortalecer las unidades administrativas que integran al Organismo para garantizar en favor de la sociedad el adecuado desempeño de la función pública.

**Artículo 2.-** Para efecto del presente código de ética se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos
- II. **Ética:** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir y el habitar bien.
- III. **Servicio público:** Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental,
- IV. **Servidor Público:** Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el SMDIF Zempoala. de manera eventual o permanente, en distintas Dependencias o Entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vinculo contractual, temporal o permanente y que este sea remunerado.
- V. **SMDIF Zempoala:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Estado de Hidalgo
- VI. **Unidades Administrativas:** Áreas de apoyo que el SMDIFZ crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

**Artículo 3.-** Compete a la Dirección de Control Interno:

- I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo,
- II. Vigilar que los Servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con estricta observancia de los valores éticos contenidos en el presente instrumento; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables,
- III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en las demás Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Convenios o Instrumentos Jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.
- IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del Servidor Público no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento.
- V. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y Entidades Municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código y
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia el Patronato del SMDIFZ, así como las Leyes y Reglamentos vigentes.

**CAPÍTULO II**  
**VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.**

**Artículo 4.-** Son valores y principios éticos a observar dentro del actuar de los servidores públicos que laboran para el SMDIF Zempoala:

- I. **Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal Vigente en la Entidad, Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zempoala y demás disposiciones y reglamentos expedidos por el SMDIF Zempoala.
- II. **Honestidad:** Es uno de los valores competentes más importantes del Servidor Público, consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del Servicio Público.
- III. **Honradez:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o

comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para si o para terceros.

- IV. Lealtad:** Es una obligación de fidelidad que el Servidor Público le debe al Organismo.
- V. Imparcialidad y objetividad:** El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- VI. Eficiencia:** La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión a fin de que el Organismo alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.
- VII. Prudencia:** En aquellos casos en que el Servidor Público se encuentra ante situaciones no previstas por las leyes, esto deberá proceder con cautela y
- VIII. Responsabilidad:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.
- IX. Dignidad y decoro:** El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.
- X. Transparencia y discreción:** El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, observando las disposiciones previstas en la ley de la materia
- XI. Justicia:** El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función en que se desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.
- XII. Tolerancia:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública.
- XIII. Obediencia:** El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico, siempre y cuando no atente contra los Derechos Humanos y las Garantías Individuales.

- XIV. Obligación de denunciar:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que causasen algún perjuicio y/o el constituir de un delito o violación de los que tuviera conocimiento.
- XV. Puntualidad:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- XVI. Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen. Los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre si; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XVII. Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva
- XVIII. Respeto:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos libertades y cualidades que cada individuo posee reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, la que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás: esto corresponde a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, la vestimenta adecuada, así como; el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.
- XIX. Compromiso:** Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea eficaz
- XX. Igualdad:** El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también en las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.

- XXI. Integridad:** Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, procurando siempre la verdad, la credibilidad y la confianza en instituciones sociales.
- XXII. Equidad de género:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyendo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.
- XXIII. Colaboración:** Cumplirán con el deber de hacer el mejor manejo de los recursos públicos. para el logro de los fines y metas del Plan Municipal de Desarrollo, Utilizarán los bienes que le fueron asignados a cada funcionario para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando uso particular, su abuso. derroche o desaprovechamiento. Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo el principio de la equidad para con todos las funcionarios. Buscarán el equilibrio entre el respeto de los derechos laborales y el cumplimiento del plan de Desarrollo, bajo el acuerdo del compromiso con los parámetros éticos comunes.
- XXIV. Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- XXV. Entorno cultural y ecológico:** El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Artículo 5.-** Los servidores públicos en estricta observación de los principios éticos establecidos en el presente instrumento; deberán de abstenerse a efectuar las siguientes practicas o conductas:

- I.** Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para si o para terceros;
- II.** Retardar a dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- III.** Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones en perjuicio del SMDIF Zempoala.
- IV.** Las demás que establezca el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Conducta y las demás Disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS SANCIONES.**

**Artículo 6.-** Los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, de Conducta y las demás Disposiciones aplicables que se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto. Cabe mencionar que, al servidor público se le deberá de respetar su Derecho de Audiencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y haga valer las pruebas que tenga a su favor, y en caso de que al terminar todo el procedimiento administrativo se compruebe la falta, entonces serán aplicables las Sanciones correspondientes conforme al Marco Jurídico vigente en la Entidad.

### **TRANSITORIOS.**

**Único.** - La presente disposición normativa, entrará en vigor al día siguiente de su autorización, la misma y dejará sin vigor a cualquier otra que la pudiera contravenir.

**APRUEBAN Y AUTORIZAN.**

**C. GLORIA JUÁREZ ISLAS**

---

Presidenta del Patronato del SMDIF Zempoala, Hidalgo.  
**Rúbrica**

**LIC. ALVA MARTÍNEZ OSTRIA**

---

Directora del SMDIF Zempoala  
Hidalgo.  
**Rúbrica**

**LIC. ALEJANDRA AYNE MENESES  
GONZÁLEZ**

---

Órgano de vigilancia.  
**Rúbrica**

**LIC. JULIAN ANTONIO GARCÍA  
GARCÍA**

---

Vocal.  
**Rúbrica**

**LIC. RUTH GUADALUPE PEÑA  
RAMÍREZ**

---

Vocal.  
**Rúbrica**

**LIC. ELVIA NORIEGA HERNÁNDEZ**

---

Vocal.  
**Rúbrica**

**MTRA. EMMA LEONOR ALDANA  
ORTIZ**

---

Vocal.  
**Rúbrica**

La presente es correlativa a la integración de firmas de aprobación y autorización de las modificaciones efectuadas al Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 20 de Enero de 2023.